



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO  
CONSEJO ACADÉMICO  
SEDE CUNDINAMARCA**

**Acuerdo No. 014**

20 de septiembre de 2012

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PCP PARA EL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA  
PARA EL CENTRO REGIONAL GIRARDOT".**

El Consejo Académico de la **SEDE CUNDINAMARCA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** en uso de sus atribuciones estatutarias, artículo 70, de conformidad con las normas legales vigentes y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de Educación Superior, son autónomas para "crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos".

Que el Consejo Superior de la Sede Cundinamarca, a través de Acuerdo No. 004 del 1 de diciembre de 2011, aprobó la creación del programa de Psicología para el Centro Regional Girardot.

Que mediante Decreto 1295 de 2010 el Gobierno Nacional reglamentó el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas de Educación Superior.

Que a través de la Resolución 3461 de 2003 el Ministerio de Educación Nacional definió las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Psicología.

Que en el Décimo Veinte Consejo Académico de la Sede Cundinamarca realizado el 19 de septiembre de 2012, se presentó la solicitud de aprobación del "Proyecto Curricular del Programa de Psicología para el Centro Regional Girardot"

Que una vez revisado Proyecto Curricular del Programa de Psicología para el Centro Regional Girardot por los miembros del Consejo Académico de la Sede Cundinamarca, este cumple con los normatividad vigente, con la misión y visión de UNIMINUTO y con



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Rectoría Cundinamarca

los estándares de calidad establecidos por la Institución.

Por las razones antes expuestas, se:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Curricular del Programa de Psicología para el Centro Regional Girardot.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica de la Sede Cundinamarca, iniciar los trámites respectivos, para obtención del Registro.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, el 20 de septiembre de 2012.

**JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE**  
Rector Sede Cundinamarca

**FANNY LISET TORRES CENDALES**  
Secretaria Consejo Académico